

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE
INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	107
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	111
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	115
9	Apéndice	119

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitz Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del

informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
	5	5.2	5.2.1			5.2.2					
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño											
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)			
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana			
(PLA-DPLE)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPFGE)	(PC-MEPC)			
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCGG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana			
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)			
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LIAFPE	Ambiente de Control - Scil	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación de la planeación			
(PRO-LVMIR)	(PRE-BAEPE)	(SEG-GEST)	(MCI-ACCEC)								
Lógica vertical de la MR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta								
(PRO-LHMIR)	(PRE-BAEPE)	(SEG-GEST)	(MCI-ACAPI)								
Lógica horizontal de la MR			Ambiente de Control - operación del CFPCI								
(PRO-CREMA)			(MCI-ARMAR)								
Criterios CREMA			Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAR								
			(MCI-ARPTB)								
			Admon. de riesgos -PTAR								
			(MCI-ACSIN)								
			Actividades de control - Sistemas de Información								
			(MCI-ACTIC)								
			Actividades de control - Control de TIC's								
			(MCI-ICIND)								
			Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores								
			(MCI-SUPAC)								
			Supervisión - Acciones correctivas								

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene por objeto ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

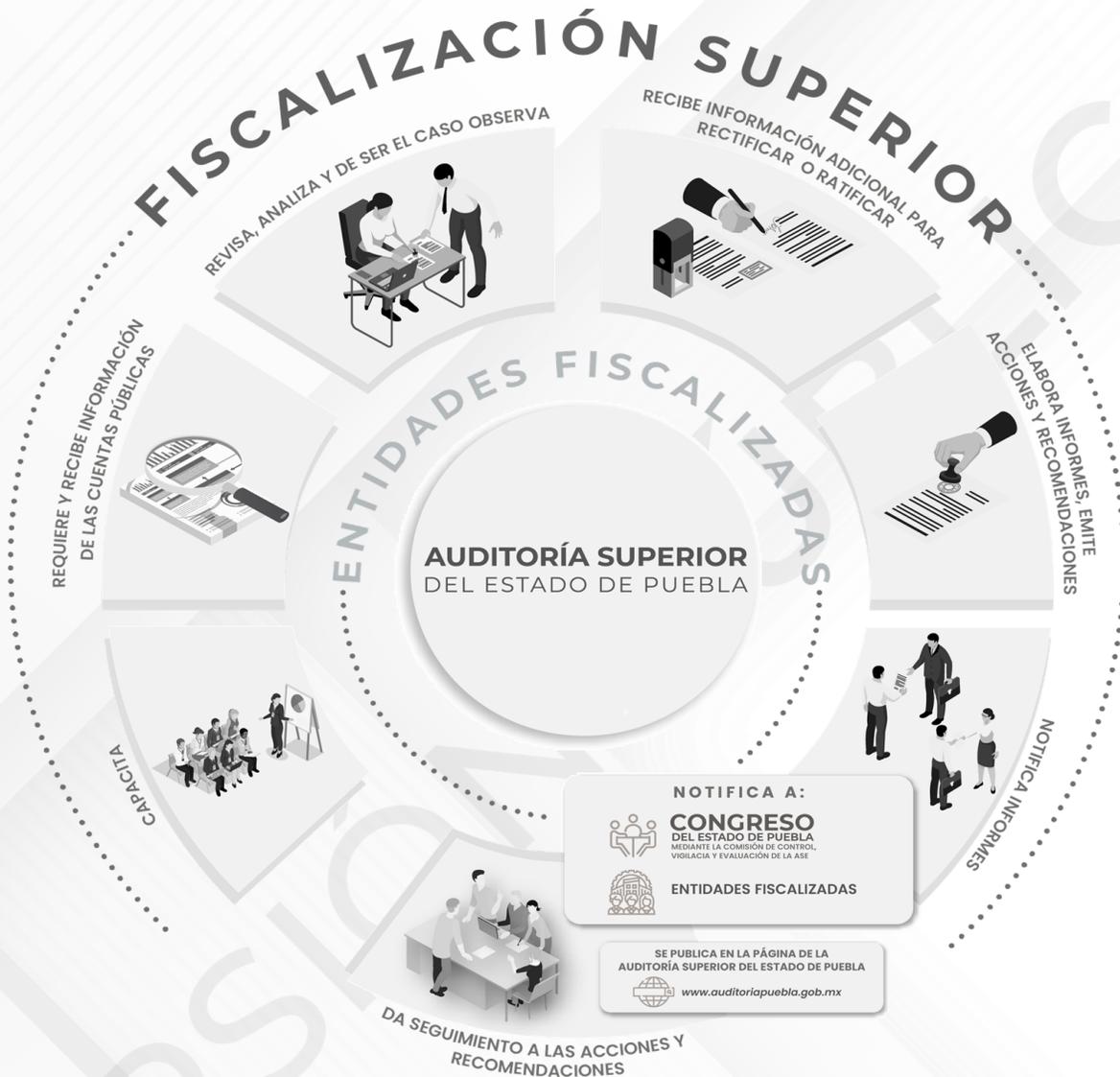
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$12,136,852.90 (doce millones ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$10,316,324.97 (diez millones trescientos dieciséis mil trescientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en específico, a los Estados Financieros, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. Del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el rubro Derechos, presenta un importe de \$330.57, que al compararlo con el Estado Analítico de Ingresos (por Rubro de ingresos), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el rubro Derechos, el cual indica en la columna devengado la cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia de \$330.57.

2. Del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el rubro Productos, presenta un importe de \$0.00, que al compararlo con el Estado Analítico de Ingresos (por Rubro de ingresos), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el rubro Productos, el cual indica en la columna devengado la cantidad de \$330.57, se determinó una diferencia de \$330.57.

3. Del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el rubro Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, presenta un importe de \$24,255,435.40, que al compararlo con el Estado Analítico de

Ingresos (por Rubro de ingresos), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el rubro Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, el cual indica en la columna devengado la cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia de \$24,255,435.40.

4. Del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el rubro Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, presenta un importe de \$0.00, que al compararlo con el Estado Analítico de Ingresos (por Rubro de ingresos), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el rubro Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones, el cual indica en la columna devengado la cantidad de \$24,255,435.40, se determinó una diferencia de \$24,255,435.40.

Lo anterior se relaciona en el anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar las citadas diferencias, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en cédula de solventación donde argumenta que "al realizar la captura de la información en la plataforma proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para integrar la Cuenta Pública 2023 consolidada, por inexactitud en el llenado se plasmó una cantidad que no corresponde"; asimismo remitió Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, generados del sistema contable NSARCII con cifras correctas y como mecanismo de control interno presenta memorándum número UTBIS/SAF/230/2024, en el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruye a la unidad administrativa responsable, tomar las medidas pertinentes y evitar este tipo de inconsistencias.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda

vez que, remitió el mecanismo de control implementado; sin embargo, los Estados Financieros y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, revelaron cifras incorrectas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0067-23-90/128-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron Estados Financieros y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023 con cifras incorrectas, en incumplimiento de los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 54 fracción IV, incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en específico, la contestación al requerimiento inicial, en los numerales 2.1 Estados Financieros 2023 y 2.23 Formatos de información financiera, se determinó que reflejan cifras diferentes a los Estados Financieros publicados en el tomo VII, de la Cuenta Pública 2023 del Estado de Puebla; toda vez que, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. Del Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentado en la contestación al requerimiento inicial, el rubro Activo, en la columna origen

presenta un importe de \$0.00 y en la columna aplicación refleja la cantidad de \$6,612,524.11 que al compararlo con el mismo Estado Financiero publicado en el tomo VII, de la Cuenta Pública 2023 del Estado de Puebla, presenta los importes de \$775,336.26 y \$7,387,860.37, respectivamente.

2. Del Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentado en la contestación al requerimiento inicial, el rubro Hacienda Pública/Patrimonio, en la columna origen presenta un importe de \$1,830,932.52 y en la columna aplicación refleja la cantidad de \$0.00, que al compararlo con el mismo Estado Financiero publicado en el tomo VII, de la Cuenta Pública 2023 del Estado de Puebla, presenta los importes de \$2,892,136.88 y \$1,061,204.36 respectivamente.

Lo anterior se relaciona en el anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual deberá remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en cédula de solventación en la que argumenta que "el sistema contable NSARCII está configurado para realizar automáticamente el neteo entre el valor de bienes muebles y su depreciación correspondiente, enviando la cantidad resultante al rubro de aplicación; asimismo, realiza el neteo entre Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores, enviando la cantidad resultante al rubro Hacienda Pública/Patrimonio"; adjunta Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; además, remite memorándum número UTBIS/SAF/230/2024 donde la Secretaría de Administración y Finanzas instruye a la unidad administrativa responsable tomar las medidas pertinentes y evitar este tipo de inconsistencias.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó las aclaraciones y justificaciones correspondientes y los mecanismos de control implementados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IX, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33 fracción XXXVI, 54 fracción IV, incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en específico las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se constató que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental), el cual refiere que deberán revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos, por lo cual, se identificó lo siguiente:

1. La conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, no se presenta de acuerdo con los formatos establecidos en el "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06/12/2022.

Lo anterior se relaciona en el anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual deberá remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que le permitan presentar las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en cédula de solventación donde argumenta que el formato utilizado no influye de ninguna forma en el resultado de la conciliación de los ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2023, tanto presupuestarios como contables, además el formato modificado se aplicará de manera obligatoria en el ejercicio 2024 como lo establece el citado acuerdo; adjunta, memorándum número UTBIS/SAF/DFHFyC/022/2024, donde la Secretaría de Administración y Finanzas instruye a la unidad administrativa responsable, "de forma inmediata implementen el formato previsto en el Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó las aclaraciones y justificaciones correspondientes, así como los mecanismos de control implementados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XVIII, 44, 46 fracción I y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en los Estados Financieros, en específico a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el formato denominado F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, se observa que el total del gasto en servicios personales en la columna aprobado no considera el Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral; por lo cual, se solicita remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el anexo 4 que se forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en cédula de solventación en la que manifiesta que se solicitó al proveedor del sistema contable, realizar la configuración del Formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por categoría, para que se pueda incluir el impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral, en apego a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; adjunta oficio número UTBIS/SAF/232/2024 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, dirigido al proveedor del sistema contable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, fue remitido y recepcionado por el proveedor del sistema contable, el oficio donde se solicitó la modificación del Formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por categoría; sin embargo, se solicita que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos de control que le permitan generar información financiera y presupuestaría en términos de la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0067-23-90/128-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con un sistema contable que genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XVIII, 19 fracción VI y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las gestiones de cobro.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", se identificó en la Balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023, que se integra, entre otros, por los saldos reflejados en las cuentas: 1.1.2.2.9 "Otras cuentas por cobrar" por un importe de \$72,049.04; 1.1.2.3.1 "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar" por un importe de \$168,367.66; 1.1.2.3.9 "funcionarios y empleados" por un importe de \$2,000.00; 1.1.2.6.1 "Préstamos otorgados a corto plazo al sector público" por un importe de \$123,400.00; las cuales de acuerdo con las notas de desglose al Estado de Situación Financiera corresponden a montos de ejercicios anteriores; por lo que se solicita proporcionar las acciones realizadas para su recuperación, o en su caso, la cancelación del saldo con la debida autorización de la Junta de Gobierno.

Lo anterior se relaciona en el anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria consistente en cédula de solventación donde argumenta que el importe de \$41,745.00 corresponde a un depósito en garantía a la Comisión Federal de Electricidad; asimismo por la cantidad de \$324,071.70 remitió Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024 donde "se informó a los integrantes del Órgano de Gobierno sobre la pertinencia de la cancelación del importe de saldos de Ejercicios

Fiscales Anteriores que se reflejan en la balanza de comprobación", adjunta, pólizas de cancelación números D00102, D00103, D00104.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, realizó la cancelación por un importe de \$324,071.70; sin embargo, los importes cancelados correspondieron a saldos de ejercicios anteriores registrados a corto plazo, los cuales no fueron reclasificados a largo plazo de manera oportuna.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0067-23-90/128-CP-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan mantener registros contables en las cuentas por cobrar a corto plazo, de acuerdo con los plazos exigibles (menor o igual a 12 meses), en su caso, reclasificar a largo plazo, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción XXXVI, 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

6. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las gestiones de cobro.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el rubro "Derechos a recibir bienes o servicios", se identificó en la Balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023, que corresponde al saldo que presenta la cuenta 1.1.3.1 "anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" por un

importe de \$17,929.55, el cual en las Notas al Estado de Situación Financiera indica vencimiento hasta 180 días; por lo que se solicita proporcionar las acciones realizadas para su recuperación, o en su caso, la cancelación del saldo con la debida autorización de la Junta de Gobierno.

Lo anterior se relaciona en el anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en cédula de solventación, donde argumenta que el importe de \$17,929.55 fue cancelado y reclasificado según Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024, en la que se informó a los integrantes del Órgano de Gobierno sobre la pertinencia de la cancelación y reclasificación de los importes de saldos de Ejercicios Fiscales Anteriores que se reflejan en la balanza de comprobación, adjunta pólizas números D00105 y D00034.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, remitió las pólizas de cancelación y reclasificación por los registros en cantidad de \$17,929.55.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción XXXVI y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las constancias de solventación.

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 17 observaciones pendientes de solventar por parte de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, consistentes en las siguientes cuentas: 1.1.2.2.9 "Otras cuentas por cobrar", con números de codificación de las observaciones F.30.06.2023.001 y F.30.06.2023.002; 1.1.2.3.1 "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar", con número de codificación F.30.06.2023.003; 1.1.2.6.1 "Préstamos otorgados a corto plazo al sector público", con número de codificación F.30.06.2023.004; 1.1.3.1 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación

de servicios a corto plazo", con número de codificación F.30.06.2023.005; 2.1.1.1 "remuneración por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo", con número de codificación F.30.06.2023.006; 2.1.1.4.1 "ISSSTEP Trabajador", con número de codificación F.30.06.2023.007; 2.1.1.4.2 "ISSSTEP Patrón", con número de codificación F.30.06.2023.008; 2.1.1.2.1 "Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", con números de codificación F.30.06.2023.009 y F.30.06.2023.010; 2.1.1.9.9 "Otras cuentas por pagar a corto plazo", con números de codificación F.30.06.2023.011 y F.30.06.2023.012; 2.1.1.7.1.2 "Impuesto sobre la renta", con números de codificación F.30.06.2023.013 y F.30.06.2023.014; 2.1.1.7.9.1 "Retención del cinco al millar", con números de codificación F.30.06.2023.015 y F.30.06.2023.016; 1.2.4 "Bienes muebles", con número de codificación C.30.06.2023.001.

Lo anterior se relaciona en el anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la Constancia de solventación a dichas observaciones emitida por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó información comprobatoria y justificativa consistente en constancia de solventación del Auditor Externo; asimismo, adjunta documentación soporte.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la constancia de solventación por parte del Auditor Externo con la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXXVI, 44, 45 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, referente a 62 expedientes de personal, se analizaron las altas durante el ejercicio 2023 correspondiente a 26 expedientes, de los cuales se detectaron faltantes de documentos en 3 expedientes de personal. Por lo que se solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso, las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Lo anterior se relaciona en el anexo 8 que se forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en documentación faltante de 3 expedientes de personal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante de 3 expedientes de personal; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0067-23-90/128-E-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para la integración de expedientes de trabajadores de UTBIS.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$263,312.04

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en específico al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", que presenta información de 11 expedientes de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyos contratos fueron formalizados con recursos de captación de derechos, estatales y mixtos, mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, de los cuales, de la muestra seleccionada para su análisis y revisión, se determinó en 2 contratos, las siguientes observaciones:

1. Del contrato número RUTBIS 005 FED/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es adquisición de material de limpieza para la "Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla", por un importe contratado de \$159,885.36, del cual corresponde un monto fiscalizable de \$118,728.86; no presentó: documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; adicionalmente, el monto de la solicitud y comprobante de pago no coincide con el CFDI y el registro contable; el CFDI no refleja la retención del 5 al millar; el pago realizado el 16/08/2023 por la cantidad de \$50,248.88, fue efectuado con la cuenta de bancos número 0119774343 "Recurso Federal 2023", la cual no corresponde a la estructura de la fuente de financiamiento establecida en el contrato.

2. Del contrato número RUTBIS INV/005/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Proveedora de Oficinas La Esfera de Puebla, S.A de C.V.", cuyo objeto es "adquisición de papelería que el proveedor se obliga a entregar a la Universidad", por un importe de \$144,583.18 según convenio modificatorio, se identificó que: el pago realizado el 14/10/2023 por la cantidad de \$48,447.87, fue efectuado con la cuenta de bancos número 0119774343 "Recurso Federal 2023", la cual no corresponde a la fuente de financiamiento establecida en el contrato (Captación de Derechos).

Lo anterior se relaciona en el anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en:

1. Del contrato número RUTBIS 005 FED/2023, por un importe contratado de \$159,885.36, del cual corresponde un monto fiscalizable de \$118,728.86, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio número 082 BIS.UTBIS.SAF/2023 en el cual se informó al Órgano Interno de Control; además, argumenta que "en el tercer y último pago, se realizó la retención del 5 al millar, sin embargo, el sistema de facturación del proveedor, no le permitió desglosar dicha retención en la factura correspondiente, por lo que, remitió un escrito indicando que está de acuerdo con la retención del 5 al millar, la cual se refleja en la póliza contable-presupuestal E12RTT0025"; con relación al pago de \$50,248.88, aclara que se realizó el traspaso de la cuenta captación de derechos, a la cuenta de recurso federal, para cumplir con la fuente de financiamiento establecida en el contrato para la cual adjunta pólizas D08GJM0011 y E08GJM0027.

2. Del contrato número RUTBIS INV/005/2023, por un importe de \$144,583.18, remitió reintegro del recurso de la cuenta captación de derechos 2023 a la cuenta de recurso federal ordinario 2023, por un importe de \$48,447.87, de acuerdo con la póliza contable-presupuestal D11GJM0027, para cumplir con la fuente de financiamiento establecida en el contrato.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los contratos por la adquisición de materiales y suministros en cantidad de \$263,312.04.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 9, 54 fracción IV, incisos a) y b) y V y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece la Política General que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, apartado tercero, fracción VII.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$446,051.36

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en específico al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", que presenta información de 35 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos de captación de derechos, estatales y mixtos, mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, de los cuales, de la muestra seleccionada para su análisis y revisión, en 3 contratos se determinó las observaciones siguientes:

1. Del contrato sin número, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor "Telefonía por Cable, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Metrocarrier prestará al cliente los servicios señalados en los anexos que se agregan al presente instrumento (los servicios) conforme a lo establecido a lo largo del mismo contrato, sus citados anexos y promociones elegidas por el cliente para el servicio de que se trate (las ofertas). (Anexo D y H: servicio línea privada ethernet e Internet dedicado ethernet y telefonía en troncales)", por un importe contratado y fiscalizable de \$156,594.00, el monto de la solicitud y comprobante de pago no coincide con el CFDI y el registro contable; adicionalmente el CFDI no refleja la retención del 5 al millar.
2. Del contrato número RUTBIS INV/004/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Telefonía por Cable, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de Internet para la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla", por un importe contratado y fiscalizable de \$153,120.00, el CFDI no refleja la retención de 5 al millar; el registro contable y el CFDI establecen servicios fuera del objeto del contrato y el monto pagado por la cantidad de \$169,778.10 excede el monto contratado por la cantidad de \$153,120.00
3. Del contrato número RUTBIS 023/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor "Audyc Consultores, S.C.", cuyo objeto es "Prestación de servicio profesional de auditoría externa", por un importe contratado de \$136,337.36, no proporcionó documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control.

Lo anterior se relaciona en el anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número RUTBIS/0481/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado el mismo día según recibo 202441665, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en:

1. Del contrato sin número, realizado con el proveedor "Telefonía por Cable, S.A. de C.V.", por un importe contratado y fiscalizable de \$156,594.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó: cartas de retención del 5 al millar y comprobantes de entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas; registro contable y presupuestal según pólizas números D01RTT0024, D02RTT0019, D03RTT0019, D04RTT0051, D05RTT0035, D060000024; pólizas de pago números E04RTT0043, E04RTT0044, E04RTT0045, E08GJM0051, E08GJM0052, E08GJM0053.

2. Del contrato número RUTBIS INV/004/2023, por un importe contratado y fiscalizable de \$153,120.00, la Entidad Fiscalizada proporcionó: cartas de retención del 5 al millar y comprobantes de entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas; registro contable y presupuestal según pólizas números D07GJM0020, D08GJM0017, D09GJM0019, D10GJM0017, D11GJM0014, E12RTT0022; pólizas de pago números E10GJM0062, E10GJM0015, E10GJM0016, E12RTT0020, E12RTT0021, E12RTT0022. Además, remitió cédula de solventación en la que manifiesta que el proveedor del servicio de internet con número de contrato RUTBIS INV/004/2023 y el de servicio de telefonía con número de contrato RUTBIS INV/003/2023 corresponden a la persona moral "Telefonía por Cable, S.A. de C.V.", quien al facturar los servicios emitió una sola factura por ambos conceptos (telefonía e internet), que corresponden a los contratos RUTBIS INV/004/2023 y RUTBIS INV/003/2023.

3. Del contrato número RUTBIS 023/2023, por un importe contratado de \$136,337.36, la Entidad Fiscalizada proporcionó: oficio número UTBIS/SAF/157/2023, en el cual informan al Órgano Interno de Control de la contratación del servicio profesional de auditoría externa.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos "sin número" realizado con el proveedor "Telefonía por Cable, S.A. de C.V.",

por un importe de \$156,594.00, RUTBIS INV/004/2023 realizado con el proveedor "Telefonía por Cable, S.A. de C.V.", por un importe de \$153,120.00 y RUTBIS 023/2023 realizado con el proveedor "Audyc Consultores, S.C.", por un importe de \$136,337.36, remitió la documentación comprobatoria y justificativa suficiente; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0067-23-90/128-E-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 103, 116 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 9, 54 fracciones IV y V y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece la Política General que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, apartado tercero, fracción VII.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR del Pp revisado, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en

la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

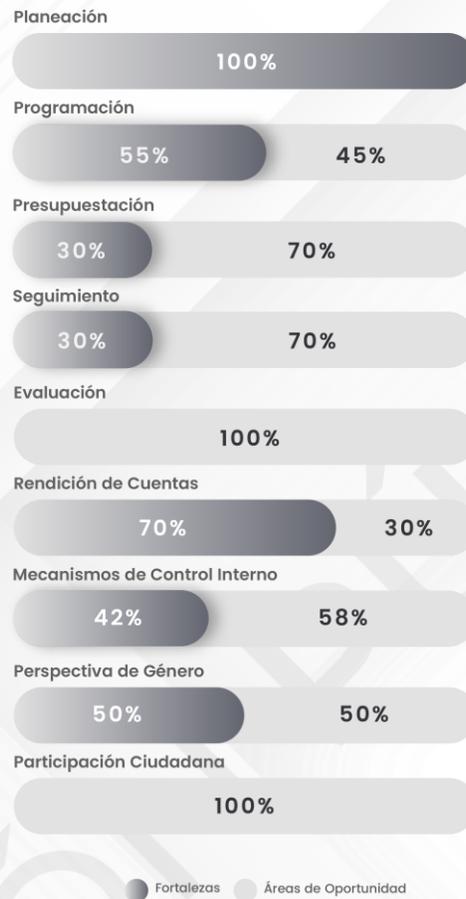
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Planeación, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género ya que registraron áreas de oportunidad en un 45%, 70%, 70%, 30%, 58% y 50% respectivamente, mientras que los procedimientos de Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Administración de Riesgos y Actividades de Control con 13%; seguidos de Ambiente de Control, el cual registró 9%; las evidencias presentadas sobre Información y Comunicación sustentan el 7% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla cumplió con el 42% de elementos requeridos, los cuales se

analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, el 80% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 10% en estado "Crítico", mientras que el 10% "Sin Información", el cual indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico Programa Institucional de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla y Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de

las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el 'Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática', el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E. Prestación de Servicios Públicos" cuya descripción corresponde a "Actividades del sector público", que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada publicó la información financiera, presupuestaria y programática de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, a través de su página de Internet, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023 de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla y observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa por medio de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de los riesgos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada consideró actividades de control en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), las cuales permitieron a la Institución que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable; de la misma manera coadyuvaron a fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada

restricción de accesos. Además de lo anterior, la evidencia documental remitida por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla permitió constatar que en el ejercicio fiscal 2023, implementó actividades de control para mantener la infraestructura de las TIC's.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres y, en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género; a través del "La Norma NMX-R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y no Discriminación".

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.

- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio, de la misma manera, dicha definición no es consistente en todos los apartados (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Tarjeta Informativa Núm.001.UTBIS/2024 a través de la cual, argumentó que al tratarse de un hecho consumado ya que el Pp observado corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, mismo que ya fue ejecutado, no es posible realizar las modificaciones correspondientes, por lo cual, los resultados serán considerados para Programas Presupuestarios futuros, asimismo hace de conocimiento que se continuará con capacitaciones respecto de la Metodología del Marco Lógico para el personal encargado de elaborar instrumentos programáticos. De la misma manera remitió el Diagnóstico del Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del Ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este documento es el mismo examinado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. Por lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia

con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 1 no representa factores externos, situación metodológicamente incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Tarjeta Informativa Núm.001.UTBIS/2024 a través de la cual, argumentó que al tratarse de un hecho consumado ya que el Pp observado corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, mismo que ya fue ejecutado, no es posible realizar las modificaciones correspondientes, por lo cual, los resultados serán considerados para

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

Programas Presupuestarios futuros, asimismo hace de conocimiento que se continuará con capacitaciones respecto de la Metodología del Marco Lógico para el personal encargado de elaborar instrumentos programáticos. De la misma manera, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este documento es el mismo examinado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. Por lo anterior se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-PRO-LVMIR-02

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas expresan una sola fuente de información: "Reporte de indicadores generado por las universidades tecnológicas", misma que se encuentra redactada en sentido general, lo que impide el cálculo del resultado del indicador por parte de alguna instancia independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Tarjeta Informativa Núm.001.UTBIS/2024 a través de la cual, argumentó que al tratarse de un hecho consumado ya que el Pp observado corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, mismo que ya fue ejecutado, no es posible realizar las modificaciones correspondientes, por lo cual, los resultados serán considerados para Programas Presupuestarios futuros, asimismo hace de conocimiento que se continuará con capacitaciones respecto de la Metodología del Marco Lógico para el personal encargado de elaborar instrumentos programáticos. De la misma manera, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos examinados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste, por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-PRO-LHMIR-03

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5, no miden la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- El método de cálculo del indicador del y Componente 4 impide dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en su nivel, ya que la variable de referencia, no se asocia directamente con la problemática a resolver.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5 no cumplen con el criterio de Relevancia, los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio de Monitoreable y el indicador de Componente 4 no cumple el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Tarjeta Informativa Núm.001.UTBIS/2024 través de la cual, argumenta que al tratarse de un hecho consumado ya que el Pp observado corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, mismo que ya fue ejecutado, no es posible realizar las modificaciones correspondientes, por lo cual, los resultados serán considerados para Programas Presupuestarios futuros, asimismo hace de conocimiento que se continuará con capacitaciones respecto de la Metodología del Marco Lógico para el personal encargado de elaborar instrumentos programáticos. De la misma manera, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, y las Fichas Técnicas de Indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del Ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos examinados previamente y del cual derivó el resultado notificado en la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la inconsistencia persiste. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023- PRO-CREMA-04

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$8,685,873.16, lo que representó un incremento del 64.77% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el "Análisis de la Problemática Presupuestal de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla"; "Políticas de operación, desarrollo y consolidación del Subsistema de Universidades Tecnológicas 2022", "Convenio de operación financiera 2023", "Convenio Modificadorio incremento presupuestal 2023", "Convenio modificadorio incremento por política presupuestal", "Convenio Recurso Federal U080", "Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla 2023", carpeta denominada "Presupuesto por Categoría Programática", "Formato PA.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023", y la Tarjeta Informativa Núm.002.UTBIS/2024 en la que desglosó los motivos por los cuales hubo una ampliación presupuestal durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

La Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados y respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, por lo que no fue posible realizar el análisis al presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados por el periodo de enero a diciembre 2023, así como "Concentrado de Indicadores del 4to. Trimestre de PbR 2023, del Subsistema de Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla". Como resultado del análisis de la documentación antes referida, se identificó que el presupuesto

aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados, asimismo, respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, por lo que no fue considerado para el análisis. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-PRE-EAEPE-05

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados de este, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, formatos PDF donde presenta evidencia fotográfica de la aplicación de los Indicadores del programa estratégico y sus derivados a los que contribuye la Institución con los siguientes nombres: "Proyectos de Desarrollo Regional 2023", "Alumnos participantes en actividades deportivas 2023", "Porcentaje de cobertura del entorno", "Deserción ciclo escolar 2022-2023", "Avance de componentes programa presupuestario 2023", "Porcentaje de docentes en cursos de especialidad 2023", "Docentes en cursos de mejoramiento de nivel inglés 2023", "Porcentaje de eficiencia terminal global", "personal con participación en Acciones de sustentabilidad 2023", "Porcentaje de personal con participación en acciones de sustentabilidad", "Porcentaje de personal involucrado en acciones con perspectiva de género 2023", "Programas académicos acreditados 2023", "Número de proyectos concluidos y/o en desarrollo con etapas concluidas", "Egresados titulados", "Incorporación laboral de egresados", "Incorporación laboral de egresados", y "Porcentaje de Graduación". Asimismo remitió el reporte de Información de los Indicadores de la Institución: Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del cual fue posible observar de acuerdo a los parámetros de semaforización, que el 31% de los indicadores se encontró en el parámetro de estado "Aceptable", el 8% en estado "En Riesgo", el 38% se encontró en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 23% restante en estado "Crítico" por meta excedida"; aunado a lo anterior, no se identificó evidencia documental relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o evidencia de la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Institución que respaldara los parámetros de estado "crítico". Por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-SEG-INDPE-06

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del

procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito de su programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados por el periodo de enero a diciembre 2023, el cual presenta información referente a los indicadores de Fin y Propósito, y como resultado del análisis correspondiente fue posible observar que dichos indicadores se encuentran en el parámetro de estado "Aceptable". Por lo que se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componentes y Actividades y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 125.11% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 5: Variación porcentual de matrícula. Porcentaje de cumplimiento 46.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componentes y Actividades del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88.88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", mientras que el 5.6% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 5.6% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Tarjeta Informativa Núm.003.UTBIS/2024 a través de la cual realiza argumentaciones respecto de los Componentes 3 "Porcentaje de Deserción Escolar" y 5 "Variación Porcentual de la matrícula", no obstante, de acuerdo con los datos proporcionado en dicho documento es posible concluir que estos componentes se encuentran en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida. Además, derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada fue posible observar que los datos contenidos en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, es inconsistente con el Informe de Avance de Indicadores para Resultados, respecto de los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5. Por lo anterior, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-SEG-GEST-07

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que,

durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10

Derivado de la información remitida por la Entidad Fiscalizada no se identificó información referente a evaluaciones del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas en el ejercicio fiscal auditado, de la misma manera no remitió evidencia que sustente el planteamiento de no haber sido sujeto de evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, no fue posible corroborar y analizar los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, dos Formatos de Minuta de Reunión celebradas por las Universidades Tecnológicas con fecha del 07 de julio de 2023 y 31 de octubre de 2023, Informe Anual de Resultados Evaluación Específica de Resultados y Construcción Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Justificación de la asignación de recurso FAM en Universidades Tecnológicas en el estado de Puebla y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023, este último nos permite verificar que no fueron sujetos a evaluación, no obstante, se identificaron las acciones de monitoreo y seguimiento en los que la Entidad Fiscalizada participó, de los cuales no derivaron en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los que la Entidad Fiscalizada debiera dar atención y seguimiento en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo que se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en el que se señale los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm.0493/RUTBIS/2024 de fecha de 18 de diciembre de 2024, carpeta denominada "Informe de Gobierno", la cual contiene evidencia fotográfica; documento en formato Excel denominado "Anexo2Plantilladeresultadosmunicipales UTBIS"; así como documento en formato Word denominado "Eficiencia Terminal UTBIS", a través del cual es posible apreciar la alineación del Programa Presupuestario de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla al Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, no se identificó evidencia del Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, ni la explicación de la contribución de las actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas pertenecen. Por lo anterior, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-RCT-INGOB-08

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo

vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó la ausencia de normatividad aplicable a las etapas del ciclo presupuestario y en el caso de los dispositivos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional, no cuentan con las características necesarias para garantizar su conocimiento y aplicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, los documentos normativos correspondientes y necesarios de los procesos solicitados, sin embargo, no se identificó evidencia de la difusión de ellos a través la página oficial de Internet de la Institución o algún otro instrumento. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-MCI-ACNOR-09

La Universidad debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación de un Comité de Control y Desempeño Institucional a través de la celebración de sesiones periódicas, sin embargo, no remitió la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, "Acta de Instalación del Comité de Control Interno Institucional de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla misma que se realizó en 2017", "Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de 2023", en la que se identifica los integrantes del Sistema de Control Interno Institucional; así como Tarjeta Informativa Núm.004.UTBIS/2024 donde se argumenta que no se cuenta con las designaciones por escrito de los integrantes del mismo, ya que no han sido requeridos; sin embargo, los documentos remitidos son los mismos examinados previamente y del cual derivó el resultado notificado en la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que la inconsistencia persiste. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-MCI-ACSCI-10

La Entidad Fiscalizada debe establecer, actualizar y mantener en operación su sistema de control interno, tomando como base el Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Asimismo, la persona Titular de la Institución debe designar mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública a una persona servidora pública a cargo de la Coordinación de Control Interno, quien a su vez designará a un Enlace, mediante oficio dirigido a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control para cada uno de los procesos (Sistema de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Comité de Control y Desempeño Institucional). Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada debe instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, y debe celebrar cuatro

sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el Orden del día establecido en el Acuerdo antes mencionado.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y un Código de Conducta aprobados, publicados y difundidos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para la determinación de responsabilidades, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, así como un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, evidencia mensual (marzo a noviembre) de las Campañas de Sensibilización a personas públicas en materia de ética, reglas de integridad y conflictos de interés, así como Protocolo para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral y discriminación en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, y Formatos de quejas y sugerencias; sin embargo, del protocolo antes mencionado se desprende que no es posible dar atenciones a todos los principios y valores mencionados en el Código de ética y Código de Conducta. Por lo cual se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-MCI-ACCEC-II

La Universidad debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los mismos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Primero y Segundo, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como evidencia protocolizada de su operación, sin embargo, no se identificó evidencia del establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, así como de la revisión del cumplimiento de los objetivos del mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Programa Anual de Trabajo debidamente signado por las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés responsable de la promover la Política de Integridad de la Universidad, así como el Informe Anual del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2023 el cual incluye acciones de difusión del Comité. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Mapa de Riesgos 2023 debidamente autorizado, así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Mapa de Riesgos 2024, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024, Procedimiento de no conformidades, acciones correctivas y Gestión de Riesgos 2024, Formato FODA y Tarjeta Informativa Núm.005.UTBIS/2024 en la que informa que no se contaba con metodología específica para definir y controlar los riesgos. Por lo anterior, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones realizadas por la Universidad de cuya veracidad es responsable, sin embargo, los documentos pertenecen a un ejercicio fiscal diferente

al objeto de la presente auditoría, por lo que no pueden ser considerados para su análisis. Derivado de lo anterior, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-MCI-ARMAR-12

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Primero y Segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Liga.
- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de Pantalla.

- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Manual
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de Pantalla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Por lo expuesto previamente, se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en la institución, sin embargo, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm. 0493/RUTBIS/2024 de fecha de 18 de diciembre de 2024, Contrato Adquisición de Licencia Anual De Sistema de Gestión Escolar y evidencia del pago realizado a dicho sistema, sin embargo la vigencia de dicho documento pertenecen a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, asimismo no fue posible verificar evidencia de acciones para su funcionamiento y seguimiento y que estas se encontraran formalmente establecidas a través del Programa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de Información; por lo anterior, determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-MCI-ACSIN-13

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información para dar cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información; este debe de contar con un establecimiento formal a través del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o de un Plan Institucional de Tecnologías de Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, en específico Avances de Actividades del Programa Presupuestario, sin embargo, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a el "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm.0493/RUTBIS/2024 de fecha de 18 de diciembre de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados Periodo de enero-diciembre 2023, Fichas Informativas de la Entidad por cada trimestre de Fin, Propósito, Componentes 1, 2, 3, 4, y 5, así como las 13 actividades de su Programa Presupuestario como mecanismos interinstitucionales empleados para verificar la calidad de la información, por lo que se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; sin embargo, no se dispuso de evidencia de su establecimiento formal a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, así como de su seguimiento y evaluación de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio 0493/RUTBIS/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del del Programa de Trabajo de Control Interno 2023 de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla; "Programa de Trabajo de Control Interno 2023", y el Informe de Auto Evaluación del Control Interno 2023 y debidamente protocolizados; por lo anterior, se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-20

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a el "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm.0493/RUTBIS/2024 de fecha de 18 de diciembre de 2024, la tarjeta informativa Núm.006.UTBIS/2024 donde argumenta que el Programa Presupuestario de las Universidades Tecnológicas en 2023, no consideraba una meta u actividad específica en la atención de Perspectiva de Género, sin embargo, el programa se encuentra alineado a los Programas Especiales (Trasversales); de igual manera se remitió las Fichas Técnicas de Indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E030. Educación, el Informe de Evaluación de Gestión a los Programas Presupuestarios 2023, la Alineación de Programa Presupuestario 2023 y la captura de avances del sistema estatal de evaluación cuarto trimestre 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos examinados previamente y del cual derivó el resultado, por lo que la inconsistencia persiste. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023-PG-PPPGE-14

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a establecer actividades en materia de perspectiva de género, que coadyuven a formalizar acciones que incidan en las causas

de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-21

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Mecanismos de participación ciudadana y Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0006-90128/ACTC-23/DAD-2024", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Núm.0493/RUTBIS/2024 de fecha de 18 de diciembre de 2024, "Opinión de estudiantes a los servicios de UTBIS" sin embargo, este documento no se considera suficiente, competente, relevante y pertinente, para la atención del resultado, de igual manera no se identificó información referente

a la conformación de un Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación, por lo que la inconsistencia persiste. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90128-2023- PC-MEPC-15

La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público, así como realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe dichos mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 73, 74, 75, 76, 77 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA